



### Juzgado Promiscuo Municipal Ambalema Tolima

Ambalema, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

**Radicación:** 2020-00101-00  
**Naturaleza:** Declarativo-Pertenencia  
**Accionante:** Elvis Eduardo Cuervo Guarnizo  
**Accionado:** Caja de Compensación Familiar- COMFATOLIMA.

#### CONSIDERACIONES

Conforme al artículo 132 del Código General del Proceso, agotada cada etapa del proceso el Juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades. En cumplimiento de este deber, el despacho no observa vicio o irregularidad que afecte la validez del proceso.

La inconformidad que plantea el apoderado de la entidad demandada no tiene asidero legal, por cuanto, el bien objeto de usucapión no es un bien fiscal, entendiendo que estos bienes (los fiscales) son aquellos que pertenecen a una persona jurídica de derecho público y la Caja de Compensación Familiar-COMFATOLIMA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro. En consecuencia, se dispone a continuar con el trámite legal establecido para esta clase de procesos.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

#### RESUELVE:

**Primero:** CONTINUAR con el trámite legal para esta clase de procesos.

**FERNANDO MORALES LEAL**  
Juez